



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Dificil, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021)

REF.: 2.020-00156- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguida por **GUILLERMO HERNANDEZ FERREIRA.** en contra de **JAINER ENRIQUE DE ANGEL BLANCO.**

*El Doctor **GUEMARX GUTIERREZ BARRERA**, mayor de edad con cedula de ciudadanía N° 7'636.361, Tarjeta Profesional de abogado 206.807 C.S.J., como Endosatario al cobro judicial de **GUILLERMO HERNANDEZ FERREIRA.**, presentó Demanda EJECUTIVA, contra **JAINER ENRIQUE DE ANGEL BLANCO**, para el pago de una de una deuda contenida en **LETRA DE CAMBIO**, cumple con lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, SE aprecia que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley,*

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, acreditada la personería del abogado gestor, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E.

1º.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor del Señor **GUILLERMO HERNANDEZ FERREIRA** contra **JAINER ENRIQUE DE ANGEL BLANCO**, por la suma **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6'000.000.00)**, correspondiente al Capital contenido en **LETRA DE CAMBIO**, Además de los intereses legales, sobre ellos causados, y las costas procesales que llegaren a ocasionarles, Sin exceder los de Ley.

2º.- Notifíquese a la Parte ejecutada **JAINER ENRIQUE DE ANGEL BLANCO**, al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, ala correo suministrado, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

3º.- Se tiene al doctor **GUEMARX GUTIERREZ BARRERA**, como endosatario al cobro judicial de **GULLERMO HERNANDEZ FERREIRA**, en los términos y con los fines contenidos en el escrito de endoso.

NOTIFÍQUESE, y CUMPLASE..

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.